

Anexo de la decisión MC-1/8

Formato de presentación de informes del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Información sobre las medidas que se han de adoptar para aplicar las disposiciones del Convenio, la eficacia de esas medidas y las dificultades con que se ha tropezado.

INSTRUCCIONES

De conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cada Parte en el Convenio informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio, la eficacia de esas medidas y las dificultades con que se haya tropezado para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Se solicita a las Partes que utilicen el formato de presentación de informes adjunto de conformidad con el artículo 21. En la página principal del Convenio: <http://www.mercuryconvention.org> se puede descargar la versión electrónica del formato. Se podrán pedir a la Secretaría copias impresas y versiones electrónicas en formato CD (más adelante figura la información de contacto). Una vez que cada Parte haya presentado su primer informe, la Secretaría enviará una versión electrónica del anterior informe nacional de la Parte para que pueda actualizarse, según proceda.

En la parte A del formulario se pide información general sobre la Parte que presenta el informe, es decir, nombre y datos de contacto del coordinador nacional designado o funcionario de contacto que presenta el informe en nombre de la Parte. Se prevé que el coordinador nacional habrá sido designado por la Parte con arreglo al párrafo 4 del artículo 17 del Convenio. Es importante que se proporcione toda la información pertinente para que la Secretaría pueda identificar el informe completado.

La parte B del formulario contendrá información sobre las medidas adoptadas por la Parte que presenta el informe para aplicar las disposiciones pertinentes del Convenio de Minamata y sobre la eficacia de esas medidas en el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Obsérvese que la eficacia de las medidas de aplicación que describe una Parte es distinta de la evaluación de la eficacia que se contempla en el artículo 22 del Convenio. Debe facilitarse una descripción de la eficacia de las medidas de aplicación basada en la situación y las capacidades específicas de las Partes, aunque debe hacerse referencia a ella de la forma más coherente posible en los informes de cada Parte. La información obligatoria constituye el núcleo del formato de presentación de informes. Como se ha señalado, la información adicional facilitaría la evaluación de la eficacia del Convenio por lo que se han añadido preguntas adicionales para obtener esa información. Estas preguntas adicionales se identifican como información complementaria y las respuestas son optativas, pero se alienta encarecidamente a las Partes a que completen esos aspectos si disponen de información pertinente.

La parte C ofrece la posibilidad de formular observaciones sobre las dificultades con que se haya podido tropezar en el logro de los objetivos del Convenio.

La parte D permite formular observaciones sobre el formulario de presentación de informes y su posible mejora.

La parte E ofrece la oportunidad de formular observaciones adicionales en texto libre sobre cada uno de los artículos si la Parte lo considera oportuno. Si se opta por un formato electrónico, se tendrá oportunidad de formular observaciones en la parte B del formulario, en la que figuran enlaces a cada uno de los artículos.

Se podrá adjuntar otra información que complemente la solicitada.

Los formularios de presentación de informes deberán remitirse a la Conferencia de las Partes por conducto de la Secretaría del Convenio de Minamata en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se podrá solicitar más información y asistencia de la Secretaría en la siguiente dirección:

Secretariat for the Minamata Convention

United Nations Environment Programme

Página de Internet: www.mercuryconvention.org

Parte A

CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO INFORME NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21	
1. INFORMACIÓN SOBRE LA PARTE	
Nombre de la Parte	Ecuador
Fecha en que fue depositado su instrumento de ratificación, adhesión, aprobación o aceptación	29/07/2016
Fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte	16/08/2017
2. INFORMACIÓN SOBRE EL COORDINADOR NACIONAL	
Nombre completo de la institución	Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador
Nombre y cargo del funcionario de contacto	Oscar Zapata Subsecretario de Calidad Ambiental
Dirección postal	170525
Número de teléfono	(+593) 23987600
Número de fax	-
Correo electrónico	oscar.zapata@ambiente.gob.ec
Página web	www.ambiente.gob.ec
3. INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO DE CONTACTO QUE PRESENTA EL FORMULARIO, SI ES DIFERENTE DEL ANTERIOR	
Nombre completo de la institución	Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador
Nombre y cargo del funcionario de contacto	Berenice Alexandra Quiroz Yáñez Especialista en Sustancias Químicas y Desechos Peligrosos
Dirección postal	170525
Número de teléfono	(+593) 23987600
Número de fax	-
Correo electrónico	berenice.quiroz@ambiente.gob.ec
Página web	www.ambiente.gob.ec
4. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	31/12/2019

Parte B

Artículo 3: Fuentes de suministro y comercio de mercurio

1. ¿Cuenta la Parte con minas de extracción primaria del mercurio en funcionamiento en su territorio en la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte? (Párr. 3.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase indicar:

- a) La fecha prevista de cierre de la(s) mina(s): (mes, año) O
b) La fecha en que cerraron la(s) mina(s): (mes, año)
c) *Cantidad total de extracción_____toneladas métricas anuales

2. ¿Hay minas de extracción primaria de mercurio en funcionamiento en el territorio de la Parte que no lo estuvieran en la fecha de entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 3, párr. 11)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase dar una explicación.

3. ¿Ha tratado la Parte de identificar las existencias individuales de mercurio o compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas métricas, así como las fuentes de suministro de mercurio que generen existencias superiores a 10 toneladas métricas anuales situadas en su territorio? (Párr. 5.)

- Sí
 No

a) *Si la Parte respondió afirmativamente a la pregunta 3 anterior:

- i. Adjunte los resultados de su actividad o indique cómo acceder a ellos a través de Internet, a menos que no se hayan producido cambios respecto de la ronda anterior de presentación de informes.

Revisar el CD Anexo I proyecto “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio en Ecuador (2017 - 2018)”, Capítulo II - numeral 13 “Tipos de fuentes de liberación de mercurio” y numeral 14 “Puntos calientes potenciales”.

- ii. Complementaria: si dispone de ella, proporcione toda información conexas, por ejemplo, sobre la utilización o eliminación de mercurio procedente de esas existencias y fuentes.

El Ecuador sobre la base del proyecto “Desarrollo de planes de riesgos de mercurio (2017 - 2018)”, y los lineamientos establecidos en el artículo 3 numeral 5 de detalla lo siguiente:

Literal a): No se identificó existencias individuales de mercurio o compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas métricas.

Literal b): En la actualidad no existen plantas de producción relacionadas.

- b) Si la Parte respondió negativamente a la pregunta anterior, sírvase aportar una explicación.

No aplica.

4. ¿Cuenta la Parte con excedentes de mercurio procedentes del desmantelamiento de plantas de producción de cloro-álcali? (Párr. 5. b)).

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase explicar las medidas que se hayan adoptado para asegurar que los excedentes de mercurio fuesen eliminados de conformidad con las directrices para la gestión ecológicamente racional mencionadas en el párrafo 3 a) del artículo 11 mediante operaciones que

no conduzcan a la recuperación, el reciclado, la reutilización directa u otros usos. (Párr. 5 b), párr. 11.)

No aplica.

5. *¿Ha recibido consentimiento la Parte, o se ha basado en una notificación general de consentimiento, de conformidad con el artículo 3, incluida toda la certificación requerida de los Estados u organizaciones importadores que no son Partes, para todas las exportaciones de mercurio procedentes del territorio de la Parte en el período que abarca el informe? (Párr. 6, párr. 7.)

Sí, exportaciones a las Partes

Sí, exportaciones a Estados u organizaciones que no son Partes:

No

En caso **afirmativo**,

a. y si la Parte ha presentado copias de los formularios de consentimiento a la Secretaría, no es necesaria más información.

Si la Parte no ha proporcionado anteriormente esas copias, se recomienda que lo haga.

No aplica.

Alternativamente, sírvase facilitar cualquier otra información adecuada que demuestre que se han cumplido los requisitos pertinentes del párrafo 6 del artículo 3.

No aplica.

Complementaria: sírvase proporcionar información sobre el uso del mercurio exportado.

No aplica.

b. Si las exportaciones se basaron en una notificación general de conformidad con el párrafo 7 del artículo 3, sírvase indicar, si dispone de esa información, el monto total exportado y cualesquiera condiciones pertinentes en la notificación general relacionadas con el uso.

No aplica.

6. ¿Ha permitido la Parte la importación de mercurio de un tercero que no es Parte?

No

Sí

Si la respuesta es **afirmativa**, y si la Parte ha presentado copias de los formularios de consentimiento a la Secretaría, no es necesaria más información.

Si la Parte no ha proporcionado anteriormente esas copias, se recomienda que lo haga.

No aplica.

Alternativamente, sírvase facilitar cualquier otra información adecuada que demuestre que se han cumplido los requisitos pertinentes del párrafo 8 del artículo 3.

No aplica.

Complementaria: sírvanse proporcionar información complementaria sobre las cantidades y los países de origen.

No aplica.

L La Parte importadora ha recurrido al párrafo 7 del artículo 3

En caso **afirmativo**, o si la Partes ha recurrido al párrafo 7 del artículo 3, ¿presentó ese tercero alguna certificación de que el mercurio no procedía de alguna de las fuentes enumeradas en el párrafo 3 o en el párrafo 5 b) del artículo 3? (Párr. 8.)

Sí

No

La Parte ha presentado su notificación general de consentimiento, aplicado el párrafo 9 del artículo 3, y facilitado información sobre las cantidades y los países de origen.

En caso **negativo**, sírvase aportar una explicación.

No aplica.

Ecuador no ha recibido solicitudes de importación de mercurio de un tercero que no es Parte.

Artículo 4: Productos con mercurio añadido

1. ¿Aplica la Parte medidas adecuadas para impedir la fabricación, importación o exportación de productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del anexo A del Convenio después de la fecha de eliminación especificada para esos productos? (Párr. 1)

(Si la parte está aplicando el párrafo 2, sírvase pasar a la pregunta 2.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

El Ecuador a través del documento “Elaboración de la línea base y propuesta macro del Plan de Acción para la gestión de productos con Hg a nivel nacional (2019)”, identificó importaciones de productos con mercurio añadido de acuerdo al Anexo A del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

Del diagnóstico realizado en el proyecto en mención se priorizaron los sectores de la salud y eléctrico para un análisis exhaustivo de las existencias, con el fin de dar cumplimiento con el artículo 4 del Convenio.

El Anexo 2, corresponde al documento “Informe final de la evaluación de línea base y propuesta del plan de acción de Hg en productos (2019)”, el cual presenta resultados finales.

El Anexo 3, corresponde a un informe de la gestión ambientalmente adecuada de un lote de 14,8 toneladas de luminarias con mercurio, procedentes del sector eléctrico.

En el Anexo 4, se presenta el estudio que incluye una comparación de la exactitud entre termómetros de mercurio y sus similares electrónicos.

En caso **contrario**, ¿se ha inscrito la Parte para alguna exención de conformidad con el artículo 6?

Sí

No

En caso **afirmativo**, ¿en relación con qué productos? (Párr. 1, párr. 2 d.)

No aplica.

2. En caso **afirmativo** (aplicación del párrafo 2 del artículo 4): (Párr. 2.)

¿Ha facilitado la Parte a la Conferencia de las Partes lo antes posible una descripción de las medidas o estrategias que aplica, en particular la cuantificación de las reducciones logradas? (Párr. 2 a.)

Sí

No

¿Ha aplicado la Parte medidas o estrategias para reducir el uso de mercurio en los productos incluidos en la parte I del anexo A para los cuales no se ha obtenido aún un valor de *minimis*? (Párr. 2 b.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

Desde el año 2012, el Ministerio del Ambiente y Agua con el fin de ratificar e implementar el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, desarrolló el proyecto nacional “Plan Cero

Mercurio”¹; mismo que tiene un componente sobre “Gestión ambientalmente adecuada de desechos consistentes en mercurio elemental y desechos con contenido de mercurio”.

En este contexto, se ha realizado un trabajo interinstitucional con:

***1. Ministerio de Salud.** - Elaboración de un plan de sustitución y eliminación de dispositivos médicos con contenido de mercurio². El 31 de marzo de 2014 a través del Memorando Nro. MSP-SNPSI-2014-0337-M y dando cumplimiento a las políticas públicas para la sustitución y eliminación de mercurio, se dio inicio a la gestión para la adquisición de dispositivos, equipos, material médico y otros; que substituyan y/o eliminen a los que contienen mercurio en establecimientos de salud del sector público.*

El área administrativa financiera del Ministerio de Salud realizó la adquisición de insumos de enfermería en los que se incluyen: termómetros, esfigmomanómetros (tensiómetros) que no contenían mercurio para su distribución a los establecimientos de salud distritales.

En el año 2019, el Ministerio de Salud publicó el Acuerdo N°00036-2019 “Manual de gestión interna de los residuos y desechos generados en los establecimientos de salud” en el Registro Oficial N°64³, el cual incluye los lineamientos internos para la gestión de desechos de dispositivos médicos con mercurio en establecimientos de salud.

***2. Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables.** - Institucionalización de una estrategia de disminución de luminarias con vapor de mercurio por luminarias de sodio y tecnología LED en empresas eléctricas a nivel nacional, así como acciones relacionadas a la eficiencia energética en todo el territorio ecuatoriano.*

¿Ha considerado la Parte otras medidas con las que seguir logrando reducciones? (Párr. 2 c.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

Actualmente, el Ministerio del Ambiente y Agua, se encuentra elaborando el “Instructivo para la gestión de la responsabilidad extendida en la gestión integral de lámparas de descarga en desuso”, el mismo que fue socializado en noviembre de 2019 entre actores del sector público y privado, se espera que el Instructivo sea implementado y aplicado durante el primer trimestre del 2020.

A través del proyecto “Elaboración de la línea base y propuesta macro del Plan de Acción para la gestión de productos con Hg a nivel nacional (2019)”, se determinó que en el año 2017 se gestionaron: 158.674,4 kg, y en el 2018: 440.372,9 kg de desechos con mercurio añadido.

Las empresas evaluadas (9) a nivel nacional realizaron la gestión de lámparas fluorescentes y pilas con contenido de mercurio. Cinco de las empresas evaluadas realizan las fases de transporte, tratamiento y disposición final (in situ o mediante envío a terceros), mientras que las cuatro (4) restantes realizan únicamente el transporte y almacenamiento temporal.

En todas las instalaciones de las empresas evaluadas se determina que la gestión de desechos con mercurio añadido es a través de un encapsulamiento y disposición final en celda de seguridad.

3. ¿Ha adoptado la Parte dos o más medidas en relación con los productos con mercurio añadido incluidos en la parte II del anexo A de conformidad con las disposiciones establecidas al respecto en él? (Párr. 3.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

En el marco de la implementación del plan “Establecimientos libres de mercurio”, se estableció que a partir del año 2015 el área administrativa financiera del Ministerio de Salud Pública del Ecuador empezaría la adquisición de resina para remplazar las amalgamas en la red de establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

Adicionalmente, en el año 2019 se publicó el Acuerdo N°00036-2019 “Manual de gestión interna de los residuos y desechos generados en los establecimientos de salud”⁴ en el Registro Oficial Nro. 64, cuyo objetivo es fortalecer la gestión interna de los residuos y desechos generados en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, a través de la

1

http://www.briloon.org/uploads/BRI_Documents/Tropical_Program/ASGM/ASGM_Flyer_Cero%20Mercurio_web.pdf

²https://enlace.17d07.mspz9.gob.ec/biblioteca/promo/inclusivos/2.%20Libre%20de%20Contaminaci%C3%B3n/Eliminaci%C3%B3n%20de%20Mercurio/plan_de_eliminati%C3%B3n_y_sustituci%C3%B3n_de_mercurio0189970001487963290.pdf

³<https://drive.google.com/file/d/1HkqX0KM9-a8qFF5bbvTz-or49eYBeNYx/view>

⁴<https://drive.google.com/file/d/1HkqX0KM9-a8qFF5bbvTz-or49eYBeNYx/view>

*aplicación de lineamientos técnicos y herramientas acordes a la normativa legal vigente (Incluye las amalgamas dentales).*⁵

4. ¿Ha adoptado la Parte medidas para prevenir que se incorporen en los productos terminados productos con mercurio añadido cuya fabricación, importación y exportación no están permitidas según el artículo 4? (Párr. 5.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

El Ministerio del Ambiente y Agua elaboró y envió de un informe técnico al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para la identificación de partidas arancelarias específicas de compuestos de mercurio y productos con mercurio añadido detallados en el Anexo A, con la finalidad de establecer la restricción en el comercio a nivel nacional de estos productos en cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

5. ¿Ha desalentado la Parte la fabricación y la comercialización de productos con mercurio añadido no amparados por ningún uso conocido de conformidad con el párrafo 6 del artículo 4? (Párr. 6.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre las medidas adoptadas.

No aplica.

En caso **contrario**, ¿se ha realizado una evaluación de los riesgos y beneficios de ese producto que demuestre beneficios para el medio ambiente o la salud? ¿Ha proporcionado la Parte a la Secretaría, según proceda, información sobre cualquier producto de ese tipo?

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase consignar el nombre del producto: *No aplica.*

Artículo 5: Procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio

1. ¿Existen instalaciones en el territorio de la Parte que utilizan mercurio o compuestos de mercurio para los procesos incluidos en el anexo B del Convenio de Minamata de conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio? (Párr. 5.)

- Sí
 No

Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

En caso **afirmativo**, sírvase proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para hacer frente a las emisiones y liberaciones de mercurio o compuestos de mercurio procedentes de esas instalaciones.

No aplica.

Si se dispone de ella, sírvase proporcionar información sobre el número y el tipo de esas instalaciones y una estimación de la cantidad anual de mercurio o compuestos de mercurio utilizados en esas instalaciones.

No aplica.

Sírvase proporcionar información sobre cuánto mercurio (en toneladas métricas) se utiliza en los procesos enumerados en las dos primeras entradas de la parte II del anexo B en el último año del período de presentación de informes.

No aplica.

⁵ <https://mail.ambiente.gob.ec/service/home/~/?auth=co&loc=es&id=81147&part=2>

2. ¿Hay medidas en vigor para no permitir el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de fabricación enumerados en la parte I del anexo B después de la fecha especificada en ese anexo para la eliminación de ese proceso concreto? (Párr. 2.)

Producción de cloro-álcali:

- Sí
 No
 No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

No aplica.

Producción de acetaldehído en la que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio como catalizador:

- Sí
 No
 No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

No aplica.

En caso contrario, ¿se ha inscrito la Parte para obtener exención de conformidad con el artículo 6?

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, ¿para qué proceso o procesos? (*Sírvase enumerar*)

No aplica.

3. ¿Hay medidas en vigor para restringir el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos incluidos en la parte II del anexo B de conformidad con las disposiciones que allí se establecen? (Párr. 3.)

Producción de monómeros de cloruro de vinilo:

- Sí
 No
 No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

No aplica.

Metilato o etilato sódico o potásico:

- Sí
 No
 No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

No aplica.

Producción de poliuretano en la que se utilizan catalizadores que contienen mercurio:

- Sí
 No
 No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

No aplica.

4. ¿Se utiliza mercurio o compuestos de mercurio en alguna instalación que no existiera antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte y en la que se utilicen procesos de fabricación incluidos en el anexo B? (Párr. 6.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase explicar las circunstancias.

No aplica.

5. ¿Hay alguna instalación en la que se esté utilizando cualquier otro proceso de fabricación en el que se utilice intencionalmente mercurio o compuestos de mercurio que no existiera antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio? (Párr. 7.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase proporcionar información sobre la manera en que la Parte ha procurado disuadir del establecimiento de esa instalación, o de que la Parte ha demostrado a la Conferencia de las Partes sus beneficios para la salud y el medio ambiente y que no hay ninguna alternativa técnica y económicamente viable libre de mercurio que pueda aportar esos beneficios.

A nivel nacional se identificó la existencia de una fábrica de envases que utiliza mercurio metálico como transmisor de carga eléctrica en las roldanas de los equipos de soldado, el cual tiene una vida útil entre 3 a 6 meses y una vez agotada su capacidad transmisión eléctrica procede al recambio de mercurio en las roldanas.

El Ministerio del Ambiente y Agua como autoridad ambiental dispuso el control y seguimiento a dicha empresa para la gestión ambientalmente adecuada de mercurio.

Artículo 7: Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

1. ¿Se han adoptado medidas para reducir, y cuando sea posible eliminar, el uso de mercurio y compuestos de mercurio y las emisiones y liberaciones de mercurio al medio ambiente derivadas de la extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala con sujeción al artículo 7 en su territorio? (Párr. 2.)

Sí

No

En el territorio no existen la minería y el tratamiento artesanales y a pequeña escala del oro contemplado en el artículo 7 en los que se utiliza la amalgamación de mercurio.

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

A partir del 17 de julio del 2018 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 del Convenio de Minamata, Ecuador se encuentra desarrollando el proyecto “Plan de Acción Nacional sobre el uso de mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) de oro en Ecuador”, el cual contempla las siguientes estrategias:

- *Reducción y eliminación de mercurio.*
- *Formalización de las actividades del sector MAPE.*
- *Comercio informal del mercurio.*
- *Atención en salud pública.*
- *Sensibilización y comunicación.*

Los principales resultados obtenidos del inventario de mercurio en Minería Artesanal y de Pequeña Escala de Oro en Ecuador son:

- *Se identificaron 25 sitios de MAPE de oro distribuidos en más de 13 provincias del Ecuador.*
- *Se estima un valor de 29,6 toneladas de mercurio liberadas al ambiente anualmente en actividades MAPE.*

- *La relación de uso de mercurio versus producción de oro varía entre 0,45 y 11,79 kg de Hg por kg de oro producido.*
- *Aproximadamente un valor de 10,1 toneladas de oro son producidas anualmente por amalgamación.*
- *11.500 personas involucradas en actividades MAPE de las cuales aproximadamente 10% son mujeres.*

Los principales resultados de las evaluaciones de Salud en MAPE:

- *Las principales afecciones presentes en la comunidad MAPE son: respiratorias, gastrointestinales y dolores musculares. Además, se presentan problemas de visión, audición, temblores e incluso retardo mental, cerca de las comunidades MAPE que podrían estar relacionados a la presencia de mercurio.*
- *La comunidad minera, en general, desconoce las afectaciones que la manipulación, inhalación o contacto con mercurio puede ocasionar a la salud.*
- *Existe escasa capacitación para identificar y atender emergencias por intoxicación por mercurio.*

2. ¿Ha determinado la Parte que las actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y a pequeña escala en su territorio son más que insignificantes, y ha informado de ello a la Secretaría?

- Sí
 No

En caso **negativo**, diríjase al artículo 8 sobre las emisiones.

No aplica.

3. ¿Ha elaborado y puesto en práctica la Parte un plan de acción nacional y lo ha presentado a la Secretaría? (Párr. 3 a), párr. 3 b).)

- Sí
 No
 Aplicación en curso

4. Adjunte el examen más reciente de que disponga de los que deben realizarse en virtud del párrafo 3 c) del artículo 7, a menos que todavía no se haya agotado el plazo para su presentación.

El Plan de Acción Nacional se encuentra en elaboración y se espera tenerlo listo en el segundo trimestre de 2020. Además, el pazo para su presentación aún no ha terminado.⁶

5. Complementaria: ¿Ha cooperado la Parte con otros países o con organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes para alcanzar el objetivo establecido en el presente artículo? (Párr. 4.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase proporcionar información.

- *Para el desarrollo del Plan de Acción Nacional para Mercurio en Minería Artesanal y Pequeña Escala (PAN) y según lo dispone el Convenio, se conformó el Comité Directivo del Proyecto, con la participación del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, y el Instituto de Investigación Geológico Minero, quienes representan los principales actores que han provisto de información para la formulación del PAN, y a la vez también serán los principales responsables de la ejecución de las acciones y estrategias a ser presentadas dentro del Plan.*
- *Por otro lado, entidades como el Ministerio de Defensa, el Servicio de Aduana del Ecuador, Agencia de Regulación y Control Minero, Empresa Nacional Minera, Policía Nacional, Gobiernos Autónomos Descentralizados (municipios), Gobiernos Provinciales, Asociaciones de Mineros Artesanales y de Pequeña Minería, Universidades y Centros de*

⁶ <http://www.ambiente.gob.ec/ecuador-presento-el-plan-de-accion-nacional-sobre-el-mercurio-en-el-sector-de-la-mineria-de-oro-artesanal-y-de-pequena-escala/>

Investigación entre otros, han formado parte del proceso de formulación del PAN, el cual ha procurado tener la contribución desde un punto de vista y de análisis multidisciplinario, y a diferentes niveles: local, regional y nacional.

- *Adicionalmente Ecuador ha trabajado en el desarrollo del Observatorio Andino sobre uso de mercurio, donde se destaca las siguientes actividades:*
 - *Participación en la decisión 844 del 29 de mayo del 2019⁷ para la creación del Observatorio Andino encargado de la gestión de la información oficial en materia de mercurio que procure el intercambio de información, objetiva, confiable actualizada y comparable sobre la producción, importación, exportación, comercialización, transporte y uso del mercurio existente en cada país miembro de la comunidad andina.*
 - *Se está trabajando en la creación del reglamento para regular y establecer los procedimientos y mecanismos operativos para la implementación y funcionamiento del Observatorio Andino.*

Artículo 8: Emisiones

1. Señale cualquier categoría de fuentes descritas en el anexo D para las que existan nuevas fuentes de emisiones de mercurio o compuestos de mercurio tal como se definen en el párrafo 2 c) del artículo 8.

En base a la ejecución del proyecto “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio (2017-2018)”, no se identificó a nivel nacional nuevas fuentes de emisiones de mercurio relacionadas con el Anexo D del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

Describa las medidas en vigor para aplicar lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 8 en lo relativo a cada una de esas categorías de fuentes, incluida la eficacia de esas medidas.

No aplica

¿Ha exigido la Parte el uso de las mejores técnicas disponibles o las mejores prácticas ambientales para controlar y, en lo posible, reducir las emisiones y procedentes de nuevas fuentes en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte? (Párr. 4.)

Sí

No (sírvese aportar una explicación)

No se han identificado nuevas fuentes de emisiones de mercurio con el Anexo D del Convenio de Minamata.

2. Señale cualquier categoría de fuentes descritas en el anexo D para las que existan nuevas fuentes de emisiones de mercurio o compuestos de mercurio tal como se definen en el párrafo 2 e) del artículo 8.

No se han identificado nuevas fuentes de emisiones de mercurio con el Anexo D del Convenio de Minamata.

Sírvese seleccionar y ofrecer detalles sobre las medidas aplicadas en virtud del párrafo 5 del artículo 8 para cada una de las categorías de fuentes y explicar los progresos alcanzados a través de la aplicación de esas medidas en la reducción de las liberaciones con el tiempo en su territorio:

- Un objetivo cuantificado para controlar y, cuando sea viable, reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
- Valores límite de emisión para controlar y, cuando sea viable, reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
- Uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
- Una estrategia de control de múltiples contaminantes que aporte beneficios paralelos para el control de las emisiones de mercurio;
- Otras medidas encaminadas a reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes.

¿Se han aplicado las medidas correspondientes a las fuentes existentes en virtud del párrafo 5 del artículo 8 no más de 10 años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte?

⁷ <http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetitas/GACETA3649.pdf>

Sí

No (sírvese aportar una explicación)

3. ¿Ha elaborado la Parte un inventario de las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 7.)

Sí

No

No lleva cinco años como Parte

En caso **afirmativo**, ¿cuándo fue la última actualización del inventario?

El proyecto “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio (2017-2018)” elaboró el inventario del emisiones y liberaciones del mercurio en el periodo 2017-2018 (con información base del 2015).

Sírvese indicar dónde puede consultarse ese inventario.

El Anexo I “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio en Ecuador”, Capítulo II “Inventario de emisiones y liberaciones de mercurio”, se adjunta los resultados del inventario de emisiones de mercurio.

Si no existe ese inventario, sírvase aportar una explicación.

No aplica.

4. ¿Ha optado la Parte por establecer criterios para identificar las fuentes pertinentes dentro de una categoría de fuentes? (Párr. 2 b.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase explicar cómo los criterios para cualquier categoría incluyen al menos el 75% de las emisiones procedentes de esa categoría y explicar cómo la Parte ha tenido en cuenta las directrices aprobadas por la Conferencia de las Partes.

En base a los resultados del inventario de emisiones de mercurio realizado con el instrumental de las Naciones Unidas para la identificación y cuantificación de emisiones y liberaciones de mercurio bajo el proyecto “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio (2017-2018)”, se identificó como una fuente pertinente a la categoría “Procesos de fundición y calcinación utilizados en la producción de metales no ferrosos”.

5. ¿Ha optado la Parte por preparar un plan nacional en el que se establezcan las medidas que deben adoptarse para controlar las emisiones derivadas de las fuentes pertinentes y sus metas, objetivos y resultados previstos? (Párr. 3.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, ¿ha presentado la Parte su plan nacional en virtud del presente artículo a la Conferencia de las Partes no más de cuatro años después de la entrada en vigor del Convenio para la Parte?

Sí

No (sírvese aportar una explicación)

El país se encuentra trabajando en la aprobación de un Plan de Acción Nacional, el cual incluye las actividades relacionadas a la categoría “Procesos de fundición y calcinación utilizados en la producción de metales no ferrosos”.

Artículo 9: Liberaciones

1. ¿Existen en el territorio de la Parte fuentes de liberaciones pertinentes según la definición que aparece en el párrafo 2 b) del artículo 9? (Párr. 4.)

Sí

No

Se desconoce (sírvese aportar una explicación)

En caso **afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas para controlar las liberaciones de esas fuentes puntuales y la eficacia de esas medidas. (Párr. 5.)

El país se encuentra trabajando en la aprobación de un Plan de Acción Nacional, el cual incluye los programas que se detallan a continuación:

a) El “Programa de implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales” que incluye los siguientes objetivos:

- 1. Reducir la liberación de mercurio al agua por ausencia del tratamiento de aguas residuales.*
- 2. Implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional.*
- 3. Eliminar la liberación de mercurio al agua por ausencia de tratamiento de aguas residuales.*

b) El “Programa para la gestión de riesgos en productos y materiales que contienen mercurio”, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1. Controlar el mercurio en rellenos sanitarios y en plantas de disposición final de residuos peligrosos.*
- 2. Minimizar la cantidad de desechos con contenido de mercurio, dispuestos en botaderos y rellenos sanitarios.*
- 3. Implementar procesos de control en gestores ambientales para asegurar que las liberaciones de mercurio al ambiente cumplan la normativa nacional.*
- 4. Erradicar la disposición final de desechos con contenido de mercurio dispuestos en botaderos y rellenos sanitarios.*

Adicionalmente, bajo el proyecto “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio (2017-2018)”, se realizó la toma de muestras de celdas de lixiviados de rellenos sanitarios de gestores ambientales para determinar la concentración de mercurio en dichas aguas.

2. ¿Ha establecido la Parte un inventario de liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 6.)

- Sí
- No existen fuentes pertinentes en el territorio
- No lleva cinco años como Parte
- No (sírvase aportar una explicación)

En caso **afirmativo**, ¿cuándo fue la última actualización del inventario?

La última actualización del inventario del emisiones y liberaciones del mercurio en Ecuador se realizó en el periodo 2017-2018 (con información base del 2015), bajo el proyecto “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio en Ecuador”.

Sírvase indicar dónde puede consultarse la información.

Los resultados de las liberaciones de mercurio se adjuntan en el Anexo I “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio en Ecuador”, Capítulo II “Inventario de emisiones y liberaciones de mercurio.

Artículo 10: Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho

1. ¿Ha adoptado la Parte medidas para asegurar que el almacenamiento provisional de mercurio y compuestos de mercurio que no sean de desecho destinados a un uso permitido a la parte de conformidad con el Convenio se realiza de una manera ambientalmente racional? (Párr. 2.)

- Sí
- No
- Se desconoce (sírvase aportar una explicación)

En caso **afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurarse de que ese almacenamiento provisional se lleva a cabo de una manera ambientalmente racional, así como de la eficacia de esas medidas.

El Ecuador cuenta normativa legal vigente la misma que establece los requisitos técnicos para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas incluyendo al mercurio (ver anexo 6) como:

- 1. Código Orgánico Ambiental⁸ y su Reglamento⁹ (Cada actividad que emplea sustancias químicas peligrosas debe contar con un Plan de Manejo ambiental que contemple el almacenamiento de sustancias químicas).*
- 2. Norma INEN 2266, Requisitos para el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.¹⁰*
- 3. Guía de respuesta en caso de emergencia¹¹.*
- 4. Acuerdo Ministerial Nro. 099 “Instructivo para la obtención del registro de sustancias químicas peligrosas y las obligaciones ambientales”.¹²*

Artículo 11: Desechos de mercurio

1. ¿Se han aplicado las medidas esbozadas en el párrafo 3 del artículo 11 para el mercurio de desecho de la Parte? (Párr. 3.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase describir las medidas adoptadas con arreglo al párrafo 3 y la eficacia de esas medidas.

El Código Orgánico Ambiental y su Reglamento establecen la obligatoriedad de la gestión ambientalmente adecuada de desechos peligrosos, incluido desechos con mercurio añadido, desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, para lo cual se ha evaluado la capacidad nacional determinándose que los procesos de encapsulamiento y disposición final en celdas de seguridad son aplicados para este tipo de desechos por parte de los gestores ambientales calificados a través del Ministerio del Ambiente y Agua.

Hasta la fecha de presentación de este informe el Ministerio del Ambiente y Agua no ha emitido autorizaciones administrativas ambientales para la recuperación, reciclaje, regeneración o reutilización de desechos con mercurio añadido, desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio.

Adicionalmente, el Ministerio del Ambiente y Agua no ha emitido autorizaciones administrativas ambientales para la exportación de desechos con mercurio añadido, desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que incluya el movimiento transfronterizo.

2.*Existen instalaciones para la eliminación definitiva de los desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio en el territorio de la Parte?

- Sí
 No
 Se desconoce (sírvase aportar una explicación)

⁸ http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

⁹ <https://www.asobanca.org.ec/sites/default/files/REGLAMENTO%20AL%20C%3%93DIGO%20ORG%3%81NIC%20DEL%20AMBIENTE.pdf>

¹⁰ <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/05/NTE-INEN-2266-Transporte-almacenamiento-y-manejo-de-materiales-peligrosos.pdf>

¹¹ <https://www.tc.gc.ca/media/documents/tmd-fra/SpanishERGPDF.pdf>

¹² <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/AM-099-Instructivo-para-el-Registro-de-Sustancias-Qui%CC%81micas-Peligrosas.pdf>

Si la respuesta es **afirmativa**, y si se dispone de información, ¿qué cantidad de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio ha sido objeto de eliminación definitiva en el período que se examina? Sírvase especificar el método de la operación de eliminación definitiva/operaciones.

Ecuador, si ha realizado la gestión de desechos que consisten en mercurio a través un proceso de encapsulamiento y disposición final en celdas de seguridad, conforme el siguiente detalle:

<i>Fecha</i>	<i>Cantidad Gestionada</i>	<i>Desecho</i>	<i>Gestor Ambiental</i>
<i>Noviembre 2015</i>	<i>998.50 Kg</i>	<i>Mercurio metálico</i>	<i>Incinerox</i>
<i>Diciembre 2015</i>	<i>74.7 Kg</i>	<i>Mercurio metálico</i>	<i>Incinerox</i>

Artículo 12: Sitios contaminados

1. ¿Ha procurado la Parte elaborar estrategias para la detección y evaluación de los sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio en su territorio? (Párr. 1.)

Sí

No

Sírvase explicar

El Ministerio del Ambiente y Agua a través del proyecto “Plan Cero Mercurio en los años 2014 y 2016”, contempló como un componente el “Desarrollo y gestión de la remediación”, para lo cual se elaboró un inventario de sitios potencialmente contaminados. Para lo cual se evaluó muestras de agua, sedimentos y suelos en las provincias de El Oro, Azuay, Morona Santiago y Zamora Chinchipe donde existe minería de oro. Todas las muestras tomadas presentaron una concentración de mercurio por encima del valor referencial de la norma.

Actualmente, a través de la aprobación del proyecto “Fortalecimiento de la capacidad nacional para la implementación del convenio de Minamata en Ecuador” del Programa Internacional Específico del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, se contempla un componente que permita la identificación de sitios contaminados con mercurio y la identificación de estrategias para la rehabilitación de estos.

Artículo 13: Recursos financieros y mecanismo financiero

1. ¿Ha tomado medidas la Parte para proporcionar recursos, con arreglo a sus posibilidades y de conformidad con sus políticas, prioridades, planes y programas nacionales, respecto de las actividades nacionales cuya finalidad sea aplicar el presente Convenio? (Párr. 1.)

Sí (*sírvase especificar*)

No (*sírvase especificar las razones*)

Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.

El Ecuador ha implementado los siguientes proyectos/programas para la implementación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio:

- *Inventario nacional d emisiones de mercurio y productos que contienen mercurio (2008).¹³*
- *Plan cero mercurio (2014-2017).*
- *Plan de acción nacional sobre mercurio en minería artesanal y pequeña escala de oro (2018).*
- *Desarrollo de planes para la gestión de riesgos del mercurio en Ecuador (2018).*
- *Programa para la gestión ambientalmente racional de sustancias químicas en su ciclo de vida (2018).*

¹³https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/11685/ECUADOR_Hg_Inventory_FINAL_report_SPANIS_H_Aug_2008.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- *Sensibilización a niños y niñas de instituciones educativas ubicadas en la zona minera de los cantones de Zaruma y Portovelo de la provincia de El Oro sobre los efectos a la exposición al mercurio y el convenio de Minamata (en ejecución 2020).*

2. Complementaria: ¿Ha contribuido la Parte, dentro de su capacidad, al mecanismo para la facilitación de recursos financieros al que se alude en el párrafo 5 del artículo 13? (Párr. 12).

(Marque solo una casilla)

Sí (sírvese especificar)

El Plan Cero Mercurio (2014 - 2017) que se implementó a nivel nacional desde el año 2014 hasta el 2017, contó con una asignación de fondos nacionales por parte de la autoridad ambiental.

Los componentes de dicho plan se detallan a continuación:

- *Fortalecimiento del marco legal.*

- *Capacitación y asistencia técnica.*

- *Seguimiento y monitoreo ambiental.*

- *Desarrollo y gestión de la remediación.*

- *Aplicación de incentivos.*

- *Gestión ambientalmente adecuada de desechos consistentes en mercurio elemental y desechos que contienen mercurio o están contaminados por este.*

No (sírvese especificar las razones)

Sírvese proporcionar comentarios, si los hubiera.

3. Complementaria: ¿Ha proporcionado la Parte recursos financieros para ayudar a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición a aplicar el Convenio por conducto de otras fuentes o canales bilaterales, regionales y multilaterales? (Párr. 3.)

(Marque solo una casilla)

Sí (sírvese especificar)

No (sírvese especificar las razones)

Sírvese proporcionar comentarios, si los hubiera.

Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

1. ¿Ha adoptado la Parte medidas para apoyar la creación de capacidad o prestar asistencia técnica a otra Parte en el Convenio con arreglo al artículo 14? (Párr. 1.)

Sí (sírvese especificar)

En el año 2018 Ecuador organizó el taller virtual “Mecanismos de control para la reducción de efectos negativos del mercurio en base al convenio de Minamata” y cuyo objetivo fue fortalecer la ejecución de acciones nacionales de los países participantes a través de la revisión de la guía estructurada por Ecuador para el análisis de los requisitos del Convenio la misma que compilaba notas conceptuales de documentos publicados para la ratificación e implementación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (Anexo 5).

Los países participantes fueron: México, Brasil, Estados Unidos, Guatemala, Argentina, El Salvador, Perú, Costa Rica y Uruguay.

No (sírvese especificar las razones)

2. Complementaria: ¿Ha recibido la Parte asistencia técnica o para la creación de capacidad de conformidad con el artículo 14? (Párr. 1.)

Sí (sírvese especificar)

Bajo el proyecto “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio” Ecuador fortaleció su capacidad técnica nacional a través de las siguientes actividades:

- *Capacitación en comunicación de riesgos del mercurio (2017), realizada en Ecuador por National Center for Environmental Health / Agency for Toxic Substances and Disease Registry Centers for Disease Control and Prevention.*

- *Capacitación sobre sitios contaminados con mercurio (2017), realizado en Madrid – España en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).*
- *Programa analítico de mercurio (2017), realizado en Liubliana-Eslovenia en el laboratorio de referencia Jozef Stefan.*
- *Entramamiento en análisis de especies de mercurio en diferentes matrices abióticas (2018), realizado en Liubliana-Eslovenia en el laboratorio de referencia Jozef Stefan.*
- *El Istituto Nazionale di Ottica realizó la donación de un muestreador de mercurio total en aire (muestreador pasivo CNR-IIA) (2018), el cual se implementó en la empresa cementera UNACEM.*
- *Ecuador participó en la evaluación global de laboratorios realizado por RECETOX (2018), cinco laboratorios nacionales formaron parte de la evaluación, las matrices que se evaluaron fueron: solución estándar, muestras en peces, y cabello humano.*
- *El gobierno japonés a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón en Ecuador (JICA Ecuador) capacita de manera anual a personal del país de diferentes instituciones nacionales sobre la ratificación e implementación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.*

No (sírvase especificar las razones)

Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.

3. ¿Ha promovido y facilitado la Parte el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas y el acceso a dichas tecnologías? (Párr. 3.)

(Marque solo una casilla)

Sí (sírvase especificar)

El Plan Cero Mercurio incluyó la capacitación y sensibilización sobre las alternativas tecnológicas al uso de mercurio en las provincias de El Oro, Azuay, Zamora y Morona Santiago (2013-2014).

A través del Programa para la gestión ambientalmente racional de sustancias químicas en su ciclo de vida, se trabaja en el impulso de alternativas libres de mercurio en la MAPE (Oro Verde) y en productos con contenido de mercurio en el sector eléctrico y salud.

El Proyecto Plan de acción nacional sobre el uso de mercurio en la MAPE en el Ecuador tiene un componente para la sensibilización y comunicación para de tecnologías alternativas ambientalmente racionales.

No (sírvase especificar las razones)

Otras razones (sírvase proporcionar información)

Artículo 16: Aspectos relacionados con la salud

1. ¿Se han adoptado medidas para proporcionar información al público de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16?

Sí

No

Complementaria: En caso **afirmativo**, describa las medidas que se han adoptado.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los objetivos asumidos por el país con el Convenio de Minamata se han generado acciones que permitan dar a conocer al público sobre el impacto que las sustancias peligrosas a la salud, como el mercurio en ese sentido se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Bajo el proyecto Plan de Acción Nacional para Mercurio en Minería Artesanal y de Pequeña Escala (PAN), el 13 y 14 de agosto se realizaron talleres en las ciudades de Portovelo y Camilo Ponce Enríquez en el que participaron más de 79 personas con las que por medio de mesas de trabajo, se identificó la necesidad de articular acciones con el Ministerio de Salud y se socializó sobre el daño que el mercurio puede causar en la salud a corto, mediano y largo plazo.

- *Elaboración de 4 piezas (Publicaciones para redes sociales) para difusión en redes sociales en las cuentas de Ministerio del Ambiente y Agua y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por medio de las cuales se busca promover la gestión adecuadas de residuos de productos con mercurio. Por medio de este material se busca reducir que esta sustancia tiene en la salud y el ambiente a través de consejos prácticos y sencillos.*

- *En el marco de la formulación del plan de acción nacional de acuerdo al artículo 7 del Convenio, Ecuador desarrolló una evaluación de capacidades del sector salud para atender afecciones derivadas del contacto con mercurio en la salud humana, y una evaluación rápida de salud dentro de la comunidad de mineros dentro de ambas evaluaciones han sido la base para la formulación de la estrategia de salud que formará parte del Plan de Acción Nacional, a ser presentado en el año 2020.*

2. ¿Se han adoptado otras medidas para proteger la salud humana, de conformidad con el artículo 16? (Párr. 1.)

Sí

No

Complementaria: En caso **afirmativo**, describa las medidas que se han adoptado.

En el marco de la implementación del Convenio de Minamata con el objetivo de proteger la salud humana y el ambiente, en el año 2013 Ecuador estableció la prohibición de mercurio en las actividades de minería mediante el artículo innumerado agregado por Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, denominada Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 37: “sin perjuicio de la aplicación de la normativa minero ambiental, se prohíbe el uso del mercurio en el país en actividades mineras, de acuerdo a los mecanismos que la autoridad ambiental nacional establezca para el efecto, en conjunto con las instituciones con potestad legal sobre la materia”.

Adicionalmente, a través del Plan Cero Mercurio capacitó a mineros artesanales sobre los riesgos del uso de mercurio (2013-2014).

Artículo 17: Intercambio de información

1. ¿Ha facilitado la Parte el intercambio de información que se menciona en el párrafo 1 del artículo 17]? (Párr. 1.)

Sí

No

Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.

Artículo 18: Información, sensibilización y formación del público

1. ¿Se han adoptado medidas para promover y facilitar la divulgación al público de los tipos de información enumerados en el párrafo 1 del artículo 18? (Párr. 1.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas y la eficacia de esas medidas.

Adicionalmente a las actividades detalladas en los artículos 16 y 17 de presente documento, mediante el “Programa para la gestión ambientalmente racional de sustancias químicas en su ciclo de vida en el año (2019)”, se capacitó a representantes de las empresas eléctricas y entidades de acerca de las siguientes temáticas:

- *Mercurio: Características y Riesgos*

- *Convenio de Minamata sobre el Mercurio*

- *Gestión integral de productos con Mercurio*

En el año 2020 el “Programa para la gestión ambientalmente racional de sustancias químicas en su ciclo de vida”, ha programado el desarrollo un “Plan de Implementación de un plan de desarrollo de capacidades sobre el los convenios de Estocolmo y Minamata”, en formato virtual y presencial, el cual tendrá como público objetivo las instituciones clave como el Ministerio del Ambiente y Agua y sus direcciones provinciales, Ministerio de Energía y Recursos

Naturales No Renovables, Aduana, asociaciones e industrias privadas, academia y organizaciones no gubernamentales asociadas.

Artículo 19: Investigación, desarrollo y vigilancia

1. ¿Ha emprendido la Parte alguna investigación, desarrollo o seguimiento de conformidad con el párrafo 1 del artículo 19? (Párr. 1.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase describir esas actividades.

Entre las actividades ejecutadas por el Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador se detallan:

- Actualización de inventarios de emisiones y liberaciones de mercurio desarrollado bajo el proyecto “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio (2017 - 2018)” y el “Plan de Acción para la gestión de productos con Hg a nivel nacional (2019)”.

- Evaluación de los niveles de concentración de mercurio en muestras de agua, sedimentos y suelos, en áreas de las zonas mineras de las provincias de El Oro, Azuay, Morona Santiago y Zamora Chinchipe desarrollado bajo el “Plan Cero Mercurio (2014 y 2017)”.

- Evaluación de los niveles de concentración de mercurio en componentes de ictiofauna y macroinvertebrados acuáticos en la zona minera de la provincia de El Oro, desarrollado bajo “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio (2017 - 2018)”.

- Fortalecimiento de la capacidad de laboratorios analíticos para el análisis de la concentración de mercurio en muestras de cabello a través del Laboratorio Lasa (12 capacitados en el año 2018), actividad realizada bajo el proyecto “Desarrollo de Planes para la Gestión de Riesgos del Mercurio (2017 - 2018)”.

- Control de la trazabilidad del mercurio desde su importación hasta su uso conforme la normativa ambiental específica y en coordinación con la Secretaría Nacional de Aduana del Ecuador, actividad desarrollada desde el año 2014.

- Reducción de riesgos del mercurio a través de la implementación de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y las Mejores Prácticas Ambientales (MPA) con énfasis en la gestión de desechos con mercurio líquido, actividad que será desarrollada en el 2020 como un componente del “Plan de Acción para la gestión de productos con Hg a nivel nacional (2019)”.

- Instalación de un muestreador de mercurio total en aire (muestreador pasivo CNR-IIA) en el año 2019, instalado en el Parque Nacional Galápagos, el mismo que fue donado por el Instituto de Ambiente y Cambio Climático de Canadá realizó una donación de

Parte C: Observaciones con respecto a posibles dificultades para alcanzar los objetivos del Convenio (Art.21, párr. 1)

Las principales dificultades para alcanzar los objetivos del convenio se relacionan con:

- Los recursos económicos disponibles y presupuesto nacional asignado.

- Comercio ilegal o informal de mercurio y de productos con mercurio añadido.

- Falta de personal por parte de instituciones rectoras para implementar un efectivo control y seguimiento a las principales fuentes de emisiones y liberaciones identificadas.

- Cambio cultural acerca del manejo y disposición final del mercurio y productos con mercurio añadido.

Complementaria: Parte D: Observaciones con respecto a la presentación de informes y posibles mejoras, si las hubiere

Existen actividades nacionales que pueden presentarse de manera conjunta como cumplimiento de varios articulados del Convenio de Minamata, se sugiere analizar la pertinencia que permita no repetir actividades en cada artículo por separado.